

DECRETO DEL SR. PRESIDENTE DE LA CORPORACIÓN PROVINCIAL, D. JAVIER AURELIANO GARCÍA MOLINA.

En el Palacio Provincial de Almería, en la fecha que figura en la información de firma de este documento por el Presidente de la Diputación.

Conocida la propuesta del Diputado Delegado del Área de Economía, de fecha 24 de julio de 2024, dicto Decreto con el siguiente contenido:

EXPEDIENTE NÚMERO 17 DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS MEDIANTE TRANSFERENCIAS DE CRÉDITOS, GENERACIÓN DE CRÉDITOS E INCORPORACIÓN DE REMANENTES DE CRÉDITO.

Área de Presidencia, Reto Demográfico, Patrimonio Histórico y Turismo.

Desde el Área informan que, para poder llevar a cabo la modificación del contrato de servicio de vigilancia del lote 3: Contrato de Servicios Múltiples, Residencia Asistida de Mayores y Pabellón Deportivo Moisés Ruiz, resulta necesaria la modificación del presupuesto vigente mediante transferencia de crédito, desde la aplicación presupuestaria 1220 920 22706 “Otros contratos de mantenimiento”, sin que suponga perturbación en el servicio, a la aplicación presupuestaria que se detalla a continuación y por el importe que se indica:

- 1100 920 22701 “Seguridad de edificios de Diputación”, por importe de 14.721,68 euros.

Además, con la finalidad de poder tramitar la contratación del servicio de transporte del personal de esta Diputación, es necesaria la modificación del presupuesto de 2024 mediante transferencia de crédito, desde la aplicación presupuestaria 4020 231 13100 “Retribuciones personal laboral temporal”, a la siguiente aplicación presupuestaria, sin que suponga perturbación en el servicio:

- 1000 912 22795 “Contrato transporte personal”, por importe de 280.000,00 euros.

Área de Economía.

Desde el Servicio de Tesorería, solicitan la modificación de crédito del presupuesto de 2024, para poder hacer frente a la modificación del contrato del “Servicio privado bancario de instalaciones de terminales puntos de venta (TPV) en las dependencias provinciales de esta Diputación y Entidades Locales adheridas a la Red Provincial de Comunicaciones”, el cual se encuentra prorrogado mediante acuerdo núm. 10 adoptado por la Junta de Gobierno en sesión del día 19 de febrero de 2024. Dicha modificación de crédito se realizaría mediante transferencia de crédito, de la aplicación presupuestaria 2020 934 64100 “Aplicación informática Tesorería” a la que se detalla a continuación, sin que suponga perturbación en el servicio, al no tener prevista la adquisición de la aplicación informática de Tesorería en este ejercicio por razones técnicas y de desarrollo:

- 2020 934 22699 “Comisiones bancarias, terminal punto de venta y otros”, por importe de 15.000,00 euros.

Código Seguro De Verificación	v3VE6rXwpfOo07CojN+QOw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	25/07/2024 12:27:21
Observaciones		Página	1/6
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/v3VE6rXwpfOo07CojN%2BQOw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua.

Con fecha 20/07/2023, se firma el convenio de cooperación entre el Ayuntamiento de Balanegra y la Diputación Provincial de Almería, donde se regula, entre otras, la delegación del ejercicio de la competencia expropiatoria efectuada por el Ayuntamiento de Balanegra, a favor de la Diputación, para la adquisición de bienes y derechos necesarios para la ejecución de la obra “Nuevo cementerio de Balanegra”.

En la estipulación tercera y cuarta del citado convenio, se indica que “Antes de la adopción del acuerdo provincial de incoación del expediente de expropiación forzosa, el Ayuntamiento debe haber ingresado en la tesorería provincial la cantidad de cincuenta mil veintidós euros con noventa y ocho céntimos (50.022,98), importe recogido en el informe de valoración económica suscrito por el Servicio de Planificación y Gestión del Área de Fomento, Medio Ambiente y Agua de la Diputación Provincial de Almería.

El Ayuntamiento asume todos los gastos que de esta expropiación se deriven, comprometiéndose incluso a abonar a la Diputación Provincial la diferencia que pudiera resultar entre la cantidad prevista en la cláusula anterior y el justiprecio final de la expropiación, ya sea determinado en vía judicial o en vía administrativa. Asimismo, si el justiprecio fijado fuera inferior al consignado, una vez finalizada la expropiación y agotadas las vías de reclamación anteriores, la Diputación reintegrará al Ayuntamiento la diferencia.”

Consta en contabilidad ingreso del Ayuntamiento de Balanegra por importe de 5.777,03 euros y número de operación 120240005308, por lo que se procede a la generación de crédito en la aplicación presupuestaria:

- 3000 933 60000 “Inversiones en terrenos. Indemnizaciones por obras”, por importe de 5.777,03 euros.

Área de Bienestar Social, Igualdad y Familia

Con fecha 1 de julio de 2024, se publicó en BOJA la Orden de 24 de junio de 2024, de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, por la que se establece la distribución de las cantidades a percibir por las Entidades Locales para la financiación de los Servicios Sociales Comunitarios en Andalucía correspondientes al ejercicio presupuestario 2024, así como para el refuerzo de los equipos de atención a la infancia y la familia, en ejecución de lo previsto en la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia (LOPIVI).

En el anexo II de la misma, se asignan a esta Diputación 133.982,35 euros, que corresponden a la distribución de la citada Consejería de la Junta de Andalucía para refuerzo de los equipos de Infancia y Familia de Atención Primaria.

Por lo que se procede modificar el presupuesto vigente mediante generación de crédito financiado por compromiso de ingreso, en las aplicaciones presupuestarias como se detalla a continuación:

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en DIPUTACIÓN DE ALMERÍA (P0400000F) verificable en: <https://ov.dipalme.org/csv?id=IH3F9ArhCapM22bSiOgFA==> con sello electrónico en fecha 25/07/2024 - 12:49:26. Certificado <http://www.cert.fnmmt.es/dpcs> - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	v3VE6rXwpfOo07CojN+QOw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	25/07/2024 12:27:21
Observaciones		Página	2/6
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/v3VE6rXwpfOo07CojN%2BQOw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



- 4010 231 14005 “Retribuciones personal LOPIVI”, por importe de 97.929,18 euros.
- 4010 231 16005 “Cuotas seguros sociales personal LOPIVI”, por importe de 31.268,82 euros.
- 4010 231 23125 “Gastos locomoción LOPIVI”, por importe de 4.784,35 euros.

Además, para poder llevar a cabo la prórroga del contrato de arrendamiento del local en El Ejido para el Centro de Tratamiento Ambulatorio de Drogodependencias y Adicciones del Poniente, es necesario la modificación de crédito del presupuesto de 2024 mediante transferencia de crédito, desde la aplicación presupuestaria 4061 312 22699 “Otros gastos diversos” a la aplicación presupuestaria siguiente, sin que suponga perturbación alguna en el servicio:

- 4061 312 20200 “Alquiler inmuebles CPD El Ejido”, por importe de 350,00 euros.

Además, la gestión económica de la Diputación Provincial se conforma con el presupuesto aprobado por la Corporación para este ejercicio, en el que se reflejan las previsiones de ingresos y las asignaciones de los recursos, tanto corrientes como de capital, produciendo con ello un esquema económico a desarrollar durante el ejercicio. De este modo, la Corporación Provincial, en sesión plenaria del día 1/12/2023, aprobó inicialmente el presupuesto general para el año 2024, y en el BOP número 2, de fecha 3/01/2024, se publicó la aprobación definitiva del mismo; presupuesto en el que se especifican, tanto medios financieros como gastos a desarrollar durante el ejercicio económico.

No obstante, la actividad económica prevista en el presupuesto debe ser completada mediante la aportación de recursos económicos adicionales procedentes de la actividad económica de los ejercicios anteriores (fundamentalmente del ejercicio 2023), de modo que aquellas actividades que no se completaron en el año de su razón puedan ser ultimadas durante este ejercicio.

La base número 15 del presupuesto indica que:

“1. En los términos del artículo 47 del RD 500/90 podrán ser incorporados a los correspondientes créditos del Presupuesto los remanentes de crédito no utilizados en el ejercicio anterior, sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto en la LOEPSF y normativa de desarrollo.

La competencia para la aprobación del expediente corresponde al Presidente, dando cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre, siendo ejecutivo sin más trámite, de modo que la incorporación de remanentes se producirá inmediatamente de recaído la resolución correspondiente.

Los remanentes incorporados solo podrán ser utilizados durante el ejercicio al que se incorpora de conformidad con lo establecido en el art. 47.4 citado.

No obstante, los remanentes de crédito que amparen proyectos financiados con ingresos afectados deberán incorporarse obligatoriamente sin que les sean aplicables las

Código Seguro De Verificación	v3VE6rXwpfOo07CojN+QOw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	25/07/2024 12:27:21
Observaciones		Página	3/6
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/v3VE6rXwpfOo07CojN%2BQOw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



reglas de limitación en el número de ejercicios, salvo que se desista total o parcialmente de iniciar o continuar la ejecución del gasto, o que se haga imposible su realización.

En el caso del IAT el órgano competente para la aprobación de la Incorporación de remanentes de crédito será el Presidente del mismo dando cuenta a los Consejos ejecutivos u órgano equivalente.

2. En ningún caso podrán ser incorporados los créditos declarados no disponibles por el Pleno.

3. Con carácter previo a la confección de la liquidación del Presupuesto podrán incorporarse los créditos a los que se refiere el art. 182.3 TRLRHL, es decir, aquellos créditos que amparen proyectos relativos a los capítulos 6 y 7 del presupuesto financiados con ingresos afectados.”

Una vez aprobada la liquidación del presupuesto del ejercicio 2023 por resolución de la Presidencia número 364, de 29 de febrero del corriente, se ha determinado la existencia del remanente de tesorería para gastos generales, que se cuantifica en 68.798.343,04 euros, y el remanente de tesorería para gastos con financiación afectada asciende a 17.202.313,66 euros.

La incorporación de remanentes incluida en este expediente de modificación de créditos número 17 irá destinada a complementar los aprobados por los decretos de la Presidencia números 274, 476, 647, 892, 1.053, 1.296, 1.425 y 1.555, de fechas 16 de febrero, 11 y 27 de marzo, 24 de abril, 9 de mayo, 3 y 17 de junio, y 2 de julio de 2024, relativos a la incorporación de remanentes procedentes del ejercicio 2023.

Vamos a referirnos a una serie de gastos que cuentan con medios financieros específicos, tanto propios como ajenos, ya que, de conformidad con el artículo 182.3 Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), los créditos que amparen proyectos financiados con ingresos afectados deberán incorporarse obligatoriamente, salvo que se desista total o parcialmente de iniciar o continuar la ejecución del gasto.

A este respecto se han realizado los trabajos necesarios para delimitar, tanto las actividades económicas programadas y ya iniciadas, como otras que asimismo fueron programadas pero que no se habían iniciado a la finalización del ejercicio, con el fin de contar con recursos financieros asignados al cumplimiento específico de los fines para los que fueron propuestos.

El artículo 47 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, determina que podrán ser incorporados a los correspondientes créditos de los presupuestos de gastos del ejercicio inmediato siguiente, los remanentes de crédito no utilizados definidos en el artículo 98, procedentes, entre otros, de “a) Los créditos extraordinarios y los suplementos de crédito, así como las

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en DIPUTACIÓN DE ALMERÍA (P0400000F) verificable en:
<https://ov.dipalme.org/csv?id=IH3F9ArhCapM22bSiOgFÁ==> con sello electrónico en fecha 25/07/2024 - 12:49:26. Certificado <http://www.cert.fnmt.es/dpcc> - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	v3VE6rXwpfOo07CojN+QOw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	25/07/2024 12:27:21
Observaciones		Página	4/6
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/v3VE6rXwpfOo07CojN%2BQOw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



transferencias de crédito que hayan sido concedidos o autorizados, respectivamente, en el último trimestre del ejercicio [artículo 163.1.a), LRHL].

b) Los créditos que amparen compromisos de gasto del ejercicio anterior a que hace referencia el artículo 26.2.b) de este Real Decreto.

c) Los créditos por operaciones de capital [artículo 163.1.c), LRHL].

d) Los créditos autorizados en función de la efectiva recaudación de los derechos afectados [artículo 163.1.d), LRHL]. (...)

5. No obstante, los remanentes de crédito que amparen proyectos financiados con ingresos afectados deberán incorporarse obligatoriamente sin que les sean aplicables las reglas de limitación en el número de ejercicios, salvo que se desista total o parcialmente de iniciar o continuar la ejecución del gasto, o que se haga imposible su realización.”

Conforme a lo dispuesto en los artículos 179 a 182 TRLRHL, los artículos 40 a 48 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, y las bases 9, 10, 12, 14 y 15 de las de ejecución del presupuesto para 2024, por lo que respecta a las transferencias de crédito, la generación de crédito y la incorporación de remanentes de crédito, se presenta a la aprobación por resolución de la Presidencia este expediente de modificación con el desglose que se detalla en la relación que obra en el expediente (Documento con RL: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/GVkcVB92ZIXHeiqoPJC60g%3D%3D>).

Obra en el expediente, en sentido favorable, informe de la Intervención Provincial.

Por todo lo cual, RESUELVO:

1º) Aprobar expediente de modificación de créditos número 17 del presupuesto de 2024, mediante transferencias de créditos, generación de créditos, e incorporación de remanentes de créditos procedentes del ejercicio 2023, por importe total de 453.164,39 euros, con el siguiente desglose:

- Transferencias de crédito y generación de créditos, con el detalle que se recoge en el expediente, y según el desglose siguiente:

Transferencia de crédito (+) a Cap. II	310.071,68 euros.
Generación de crédito a Cap I, II y VI	<u>139.759,38 euros.</u>
Total	449.831,06 euros.

Financiación:

Transferencia de crédito (-) a Cap. I, II y VI	310.071,68 euros.
Mayores ingresos de Cap. VII	5.777,03 euros.
Compromiso de ingreso de Cap. IV	<u>133.982,35 euros.</u>
Total	449.831,06 euros.

- Incorporación de remanentes de crédito procedentes del ejercicio 2023, por importe de 3.333,33 euros, financiados mediante remanentes de tesorería para gastos generales por importe de 3.333,33 euros, con el siguiente desglose:

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en DIPUTACIÓN DE ALMERÍA (P0400000F) verificable en: <https://ov.dipalme.org/csv?id=IH3F9ArhCapM22bSiOogFA> con sello electrónico en fecha 25/07/2024 - 12:49:26. Certificado <http://www.cert.fnmmt.es/dpcs> - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	v3VE6rXwpfOo07CojN+QOw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	25/07/2024 12:27:21
Observaciones		Página	5/6
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/v3VE6rXwpfOo07CojN%2BQOw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Resumen por Capítulos del presupuesto	Importe incorporado (€)
Capítulo II	3.333,33
Total remanentes incorporados	3.333,33

La financiación de los anteriores remanentes incorporados tendrá lugar con:

Recursos	Importe (€)
1. Remanente de Tesorería: Gastos generales	3.333,33
TOTALES	3.333,33

2º) Dar cuenta al Pleno de la Corporación en la próxima sesión que se celebre.

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en DIPUTACIÓN DE ALMERÍA (P0400000F) verificable en:
<https://ov.dipalme.org/csv?id=iH3F9ArhCapM22bSiOogFÁ==> con sello electrónico en fecha 25/07/2024 - 12:49:26. Certificado <http://www.cert.fnmmt.es/dpcs> - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	v3VE6rXwpfOo07CojN+QOw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	25/07/2024 12:27:21
Observaciones		Página	6/6
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/v3VE6rXwpfOo07CojN%2BQOw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

